



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	680014003010- 2018-00350 -01
DEMANDANTE:	NADIA MAYERLY ARDILA SANTAMARIA
DEMANDADO:	PEDRO LEAL SANTOS Y OTRO
COMITENTE	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

Revisada la actuación, se observa que llegado el día de la diligencia, no comparecieron al despacho los interesados en la misma, sumado a que el apoderado de la parte demandante allegó un escrito en el cual manifiesta al despacho que la parte que representa no le facilitó los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia.

La anterior manifestación constituye razón suficiente para que el despacho disponga la no realización de la diligencia de secuestro que inicialmente fue programada con el fin de auxiliar la comisión de la referencia y en consecuencia se ordene la devolución de la comisión al despacho de origen.

Recuérdese que dentro del proceso judicial existen cargas procesales, que de no satisfacerse conllevan a la aplicación de consecuencias procesales, que en este caso se traducen en la no realización de la diligencia por causas imputables a la demandante, por lo que evidenciada dicha situación de incumplimiento de las cargas que como demandante le correspondían y dado que la presente comisión no puede mantenerse indefinidamente, se ordenará la devolución de las diligencias al despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DISPONER la NO REALIZACIÓN de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 188**, PUBLICADO EL DÍA **07 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf826d14137a1e43e56edab3f78000a0143927995138dfc3fe7f4114b21deec**

Documento generado en 06/12/2022 09:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>